



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE *SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, PARA EL ÁREA DE GESTIÓN TRIBUTARIA*, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1º OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El objeto de este contrato será la prestación de servicios complementarios a la gestión de ingresos municipales y el desarrollo y mantenimiento de la Oficina de Atención al contribuyente para el área de Gestión Tributaria, lo que se traduce en el apoyo a los servicios municipales encargados de dicha gestión con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización de las actividades que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

1.2. El Ayuntamiento determinará por años naturales los ingresos en los que se requiere la colaboración, que como mínimo serán los que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

1.3. Es actividad esencial del contratista, que determina el objeto del contrato, la colaboración en la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de los ingresos de derecho público. En ningún caso realizará actuaciones que impliquen ejercicio de autoridad, ni podrán realizar cobro alguno.

2º ORGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Arucas es la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, ordenar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

La potestad administrativa que le incumbe podrá ser ejercida a través de las unidades administrativas a que esté adscrito el servicio y del Facultativo Director del mismo.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a la previa audiencia en el correspondiente expediente así como a la impugnación ante la jurisdicción contenciosa administrativa.



3º RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCPA) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP) en cuanto no se oponga al Texto Refundido de la ley citada y al Real Decreto de desarrollo parcial, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

4º CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CLASIFICACION

4.1. - Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

4.2. - Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Además habrá de acreditar la clasificación: **Grupo L. Subgrupo 2, Categoría C.**

A los efectos previstos en el párrafo anterior los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el art. 26.2 de la L.C.A.P.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado, deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en forma sustancialmente análoga.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN**

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma. No obstante y con carácter excepcional los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a sí la documentación aportada es bastante para el ejercicio, por el representante, de las facultades de licitar en relación al expediente concreto.

5ª PRESUPUESTO DE LICITACION

El presupuesto de licitación asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 Euros).

El presupuesto fijado en la presente cláusula es meramente estimativo, quedando el presupuesto definitivamente fijado en función de los ingresos para los que se precise la colaboración, a los que se aplicarán los porcentajes que correspondan.

En el presupuesto de licitación se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato público de servicio.

6ª EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO.

Existe consignación adecuada y suficiente en la partida 02.611.227.07 del presupuesto general vigente, por importe máximo 200.000 euros, a razón de 25.000 euros mensuales, y conforme al la retención de crédito efectuada al efecto.

7ª REVISION DE PRECIOS.

En la presente contratación no será posible la revisión de precios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN

8ª PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Dentro de los límites que señala el art. 198 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la duración del contrato será de 1 año desde el día siguiente a la firma del contrato y pudiendo acordarse por mutuo acuerdo de las partes y, antes de su finalización, la prórroga del mismo.

Asimismo, a la finalización de los trabajos de asistencia y colaboración queda establecido un periodo de garantía de 1 año, durante el que el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria a los efectos de aclarar cuantos extremos se precisen acerca de los trabajos realizados.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

9ª PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

9.1. - El contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto.

9.2. - Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, con arreglo a la siguiente valoración:

A) AREA DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA.

A1.- Presentación de un Proyecto de Trabajo, Gestión y Organización de la Colaboración adecuado a la realidad del Municipio, valorándose la eficacia y simplificación de la gestión. Dicho programa deberá contener la justificación del cumplimiento de las prescripciones contenidas en los pliegos, incluyendo como mínimo:

* Fijación de los trabajos que integran el servicio y de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos.

* Determinación del equipo complementario de los servicios municipales que ha de intervenir en el servicio.

* Estimación de los plazos de realización de los trabajos que integran el servicio.

* Inversiones previstas.

* Cuadro y organigrama general del personal.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN**

* Plan de control de calidad de los trabajos a realizar en el que se contemplen los diferentes controles a realizar.

El adjudicatario del contrato deberá cumplir con las modificaciones que se propongan por la mesa de contratación respecto del referido programa, siempre que no contravengan lo establecido en el contrato y Pliegos de Condiciones.

Este apartado estará valorado con un máximo de 28 puntos.

A.2.- Disposición de los medios materiales y técnicos necesarios para la debida ejecución del contrato.

Este apartado estará valorado con un máximo de 20 puntos

A.3.- Cualesquiera otras mejoras que contribuyan a la mejor prestación del servicio a los ciudadanos, propuestas por el licitador

Este apartado estará valorado con un máximo de..... 2 puntos.

B) AREA DE OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

B.1.- Proyecto de Trabajo para la colaboración en la Gestión de la Oficina de Atención Ciudadana en Materia de Gestión Tributaria valorándose la eficacia y simplificación de la gestión

Este apartado estará valorado con un máximo de10 puntos.

B.2.- Disposición de los medios materiales y técnicos necesarios, ofertando una aplicación específica de Atención al Contribuyente, compatible con la del Registro General del Ayuntamiento.

Presentación de los modelos de impresos específicos acordes con el proyecto de Oficina de Atención al Contribuyente presentado.

La aplicación deberá gestionar la espera y las colas que se originen en la Oficina de Atención al Contribuyente.

Este apartado estará valorado con un máximo de8 puntos.

B.3- Cualesquiera de otras mejoras que contribuyan a la mejor prestación del servicio a los ciudadanos, propuesta por el licitador.

Este apartado estará valorado con un máximo de2 puntos.



C.- VALORACION ECONOMICA

- C.1.- Proposición económica más ventajosa: máximo de30 puntos.
- Colaboración en la recaudación en periodo voluntario: Se asignarán 20 puntos
 - Colaboración en la recaudación en periodo ejecutivo: Se asignarán 10 puntos.

En el acuerdo de adjudicación se expresará la ponderación de los criterios que hayan determinado la adjudicación.

Todo lo expuesto sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierto el concurso.

10ª GARANTIA PROVISIONAL.

10.1. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 35-1 del TRLCAP, los licitadores deberán constituir garantía provisional. , por importe de 9.000 euros.

10.2. - Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 35 del TRLCAP en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas.

10.3. - Quedan exentas de la presentación de la garantía provisional las entidades reseñadas en el artº. 40 del texto refundido de la Ley de Contratos, así como los licitadores que tengan constituida garantía global ante la misma Administración contratante, en cuyo caso, dicha garantía global surtirá todos los efectos inherentes a la garantía provisional.

10.4. - En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula.

11ª PLAZO Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en la cláusula siguiente, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en los diarios oficiales correspondientes. A las proposiciones acompañará instancia solicitando participar en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN

concurso y declarando expresamente aceptar incondicionalmente la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna

El plazo de presentación de proposiciones se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio en el último de los boletines oficiales y permanecerá abierto por plazo de **QUINCE DIAS NATURALES**.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día el órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurrido diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición.

Los interesados podrán examinar el Pliego en las oficinas municipales (Servicios Económicas) de lunes a viernes, hábiles, en horas de 9.00 a 13.00 horas.

12ª CONTENIDO DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que la presente, en cada uno de los cuales se hará CONSTAR SU CONTENIDO Y EL NOMBRE DEL LICITADOR, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre nº 1: Deberá tener el siguiente título "*DOCUMENTACION GENERAL PARA EL CONCURSO DE CONTRATACION PUBLICA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, PARA EL ÁREA DE GESTIÓN TRIBUTARIA* ", siendo el contenido el siguiente:

12.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

12.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o

de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Cuando el presupuesto de la contratación sea de cuantía igual o superior a 5.358.153 euros y el Estado de procedencia sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad antes mencionado será sustituido por informe de la citada representación diplomática relativo a tal condición.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

12.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

12.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.2.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 20 del TRLCAP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Ayuntamiento de Arucas, Comunidad Autónoma de Canarias y Estatal) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Se adjunta modelo (anexo II) (Ver Cláusula 15.5.)

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN

12.3.- Resguardo acreditativo, en su caso, del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía provisional. Se podrá constituir en metálico o en forma de aval o por contrato de seguro de caución. Si se ha constituido la garantía global a que se refiere el artículo 36.2 del TRLCAP, habrá de aportarse certificación emitida por la Tesorería General del Ayuntamiento de Arucas, relativa a que dicha garantía se encuentra vigente y efectiva.

12.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.5.-La presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, y del último recibo del impuesto, en caso de no estar comprendidos en las exenciones en el pago del impuesto, dispuestas en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si lo estuviere, presentación del certificado vigente declarativo de dicha exención y expedido por el órgano competente, o declaración responsable del representante con poderes suficientes, de estar exento en el pago.

12.6.- Código de Identificación Fiscal (C.I. F.) de la empresa.

12.7.- Documento acreditativo de la clasificación empresarial:

Grupo L - Subgrupo 2 - Categoría C

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2. del presente pliego, así como su inscripción en el Registro al que se refiere el artículo 20.i) del TRLCAP.

Las uniones temporales de empresarios acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida, siempre que cada uno de ellos haya obtenido clasificación en relación con el objeto del contrato. Cuando no se requiera clasificación, las uniones temporales de empresarios acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN

Sobre Nº 2: deberá contener el siguiente título: *"PROPOSICION ECONOMICA PARA EL CONCURSO DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, PARA EL ÁREA DE GESTIÓN TRIBUTARIA "* y su contenido se expresará según el modelo que se adjunta al presente pliego como anexo I.

CADA LICITADOR PUEDE PRESENTAR UNA SOLA PROPOSICIÓN

Sobre Nº 3: deberá tener el siguiente título: *"DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION NO ECONOMICOS DEL CONTRATO PUBLICO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, PARA EL ÁREA DE GESTIÓN TRIBUTARIA "*, estando integrado su contenido por la documentación relativa a los criterios no económicos de adjudicación que se detallan en la Cláusula novena del presenta Pliego.

TODA LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES HABRÁ DE SER DOCUMENTACIÓN ORIGINAL O BIEN COPIAS QUE TENGAN CARÁCTER DE AUTÉNTICAS O COMPULSADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, EXCEPTO EL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL, EN SU CASO, QUE HABRÁ DE APORTARSE EN ORIGINAL. ASÍ MISMO, LOS LICITADORES PRESENTARÁN SU DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO.

EL CONTENIDO DE CADA SOBRE, QUE DEBERÁ ESTAR RELACIONADO NUMÉRICAMENTE EN HOJA INDEPENDIENTE,

13ª MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros de la mesa de contratación serán los designados en el acuerdo Plenarilo adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2003.

14ª CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre nº 1, así como a la apertura del sobre nº 3 (que se remitirá al técnico competente a los efectos de su baremación), presentado por los licitadores, si todos los licitadores quedaran calificados, se procederá a continuación a la apertura del sobre nº 2, ahora bien, si se observara defectos materiales en la documentación presentada en el sobre nº 1, la mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane dichas deficiencias, quedando aplazada hasta ese momento la apertura



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN

del sobre nº 2. Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

15ª ADJUDICACION.

15.1.- La Mesa de Contratación, una vez obtenidos los informes técnicos sobre la valoración del concurso o cualquier otro informe que hubiese solicitado, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

15.2.- A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en un plazo máximo de tres meses a partir de la apertura de las proposiciones

15.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

15.4.- La administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.

15.5.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15.5.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

*** Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**

*** Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Correspondiente, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

*** Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, en lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 7 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.5.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.5.3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con los artículos 7, 8, 9 y 10 del R.D. 390/1996, refiriéndose a los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación, y haciendo constar expresamente que no existen deudas en período ejecutivo, o que, existiendo, estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión, extremos que habrán de constar en el correspondiente certificado.

15.5.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

15.6.- Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

15.7.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proporciones presentadas son desproporcionadas o temerarias de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación del Estado.

III.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

16ª CONSTITUCION DE LA FIANZA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá acreditar en el Plazo de quince días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación

Estarán exceptuados de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN**

en el art. 40 del T.R.L.C.A.P., y en los mismos términos reseñados en dicho precepto.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos y por contrato de seguro de caución, bastanteados Secretaria General, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa en la Tesorería General.

En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en cuanto a la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución.

17ª FORMALIZACION DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización de contrato. Al propio tiempo el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas, en muestra de aceptación.

El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público, no obstante, el contrato se formalizará en escritura pública si lo interesa el contratista y son a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa firma del mismo.

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO.

18ª EJECUCIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Sr. Alcalde-Presidente en virtud del artículo 21 de la LBRL, el Tesorero municipal, como jefe superior de los servicios de Recaudación, ejercerá las funciones superiores de dirección, organización, administración y autoridad previstas en el Real Decreto 1.174/1.987 de 18 de Septiembre y resto de normativa vigente aplicable. La fiscalización del servicio corresponderá a la Interventora municipal conforme al art. 4 del citado texto legal.

A los efectos de este contrato, se entiende por Director/a del Servicio la persona que ocupe el puesto de Tesorero/a.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN**

Los servicios contratados se sujetarán a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento a través de las Áreas de Intervención y de Tesorería, las cuales podrán revisar diariamente los trabajos que efectúe el adjudicatario, así como su personal y el estado del material e instalaciones de la contrata, en todo momento y lugar.

A estos efectos los Servicios Técnicos Municipales de estas Áreas tendrán libre acceso a todas las dependencias del adjudicatario afectadas al servicio y le será facilitada cuanta información sea requerida sobre medios personales, materiales, y de toda índole que permitan al Ayuntamiento tener un conocimiento actualizado de la contrata y que faciliten la adopción de medidas que se estimen oportunas.

A la vista de los informes emitidos por la inspección del servicio, se determinan por el Ayuntamiento las posibles correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización y prestación del servicio, las cuales tendrán carácter de prestación obligatoria para el adjudicatario de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, y en las disposiciones legales vigentes.

Si la Inspección Municipal comprobare deficiencias en los servicios prestados, se le ordenará los correspondientes ajustes para corregir las mismas.

El Contratista deberá atender con toda solicitud a cuantas órdenes dicte los Servicios Técnicos Municipales, a cuyo fin existirá un Libro de Ordenes foliado, firmado y sellado por la Dirección de dicho Servicio, al cual podrá acudir el Contratista en caso de disconformidad con alguna orden dentro del plazo máximo de 24 horas.

La decisión de la Dirección tendrán carácter ejecutivo, sin perjuicio de los demás derechos legales del Contratista, una vez cumplida.

El Adjudicatario vendrá obligado, si así se le indica por los responsables municipales del servicio, a desplazar diariamente al Ayuntamiento y en las horas que se le señale, a un Responsable del Servicio, quien informará sobre los trabajos realizados y anomalías producidas en el Servicio y recibirá las instrucciones pertinentes por parte del Técnico Municipal Delegado del Servicio.

En la ejecución del contrato, el contratista quedará obligado respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del mismo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

El adjudicatario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo por su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN**

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

19ª DELEGADO DEL ADJUDICATARIO.

El Contratista deberá tener un Delegado representante permanente ante el Ayuntamiento en todo lo que concierne al Contrato, el cual dispondrá de poder suficiente para tomar las decisiones que exige su prestación sin que los mismos puedan verse afectados por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.

Este Delegado deberá asistir, sin excusa, a las reuniones que se le requiera para tratar asuntos relativos al Servicio, siempre que su convocatoria se haya realizado con veinticuatro horas de antelación, o en su defecto, delegar en personal con similar poder de decisión, o lo más inmediatamente posible en situaciones graves que pudieran considerarse de urgente tratamiento.

El Delegado deberá estar presente en la oficina de recaudación de forma permanente y no tendrá asignado ningún puesto que conlleve la ostión directa en la tramitación de expedientes específicos.

Se entiende que el Delegado del adjudicatario tiene capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el presente pliego, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
- Organizar la ejecución del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a ésta la colaboración con ella en la resolución de los problemas que se plantean durante la ejecución.
- La administración podrá recabar del adjudicatario la designación de un nuevo Delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

20ª OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La asistencia se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN

estipuladas en el contrato, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas así como el proyecto de trabajo que presente el adjudicatario y que apruebe el órgano de contratación, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere por escrito el Director del Servicio. Así mismo son obligaciones del adjudicatario:

- Mantener abiertas al público las oficinas de atención al ciudadano en materia tributaria durante el horario que se fije al respecto por el Ayuntamiento.
- Depositar en la Oficina de recaudación, los documentos necesarios para la realización de las funciones objeto de la contratación y los que se generen como consecuencia del mismo.
- El abono del alquiler de la oficina de recaudación, coste de notificaciones y comunicaciones, los suministros de agua, luz y teléfono, los impuestos, costes de desplazamientos y estancias que haya de realizar el adjudicatario.
- Serán responsabilidad del contratista todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos en que consista la asistencia.
- Emplear en sus relaciones con el contribuyente la máxima corrección.
- El contratista deberá garantizar, en todo momento, el enlace informático directo y continuo entre las dependencias en donde realice la prestación y los Servicios Económicos del Ayuntamiento, siendo a su costa los gastos que pudieran producirse por la conexión. Dicho enlace deberá permitir que el Director del Servicio tenga garantizado en todo momento el acceso total sin restricciones a cualquier información o programa informático como usuario independiente.
- También es obligación del contratista, implantar un sistema o programa informático que permita captar de forma sencilla los datos con trascendencia contable que se generen en la ejecución del contrato, es decir, la contabilización automática de ingresos. **Tanto los programas que utilice la empresa para la prestación del servicio, como Los programas puente de las aplicaciones informáticas deberán pasar a propiedad del Ayuntamiento una vez finalizado el servicio.**
- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del servicio, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Si el servicio es contratado de forma compartida con más de un profesional, los contratistas responderán solidariamente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del servicio, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN**

- El organigrama del personal adscrito a cada puesto deberá mantenerse actualizado en todo momento. Cualquier modificación del mismo deberá ser comunicada por escrito en el plazo de 48 horas a la dirección del servicio. La no remisión en plazo se considerará falta leve.
- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista por lo que éste deberá soportar cualquier pérdida, robo, etc. de la documentación, valores o fondos de que se haga cargo con las debidas formalidades y estén en su posesión antes de que con las formalidades de rigor sean puestos a disposición del Ayuntamiento. Esta responsabilidad se extiende a los supuestos de fuerza mayor y casos fortuitos.
- La Empresa responderá civil, penal, administrativa y laboralmente de los actos ejecutados en la gestión del servicio, estando obligado el contratista a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio.
- El personal y los medios materiales adscritos por el contratista a este servicio, no podrán ser utilizados con fines distintos a los previstos en el contrato. Cualquier actividad ajena deberá ser autorizada previamente por la Dirección del Servicio, en caso contrario, se considerará falta grave.
- Cuando del servicio se derive la realización de un estudio, proyecto o informe, la Administración adquirirá la propiedad intelectual del mismo desde el inicio del contrato, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.
- El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y medios auxiliares que sea preciso para la buena marcha del mismo, de acuerdo con el programa de trabajo.

En todo caso los datos, registros, archivos, ficheros, domiciliaciones y cuantos documentos e información se genere como consecuencia de la actividad derivada de la ejecución del contrato es propiedad del Ayuntamiento y, por tanto, el adjudicatario deberá entregarlos cuando se le demanden y, en especial, al finalizar el contrato. No podrá ceder ningún dato sin la expresa autorización por escrito del Ayuntamiento.

- El contratista está obligado a presentar, en el plazo de dos meses desde la adjudicación, y cumplir un programa de trabajo, para cada concepto de ingresos a los que se extienda la colaboración, que garantice que el porcentaje de cobro en voluntaria supere el 85% de cada padrón.

El programa de trabajo deberá ser aprobado por el Director del Servicio y el Concejal de Hacienda. Trimestralmente se remitirá, sin necesidad de requerimiento previo, informe al Director del Servicio donde se ponga de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN

manifiesto el grado de consecución del programa y, si se pudiera intuir que los objetivos del programa no van a ser cumplidos, las medidas correctoras oportunas.

El informe trimestral deberá remitirse dentro de los 20 días naturales siguientes a la finalización del trimestre a informar. La no remisión del informe en plazo se considerará incumplimiento leve.

El incumplimiento de los programas por causas imputables al contratista se considerará muy grave.

- El contratista está obligado a realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo, mantenimiento del Plan de Calidad implantado en el Área de Gestión Tributaria y Recaudatoria, adoptar las medidas necesarias para la renovación del Certificado de Calidad .

- **Contratar un seguro de responsabilidad civil y de daños, incluido incendios. En el proyecto de trabajo de la cláusula novena, se acompañará la propuesta que especifique el interés que se asegure, la prima y la cobertura.**

21ª GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de la Comunidad Autónoma Canaria por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones prestadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del servicio, que correrán por cuenta del contratista, y en particular el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), sin que por lo tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

Igualmente, se consideran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

22ª RETRIBUCIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.

La retribución del presente contrato estará en función de los resultados concretos que se obtengan de las gestiones y servicios realizados por el adjudicatario, teniendo en cuenta lo recaudado tanto en periodo voluntario como en ejecutivo.

1. Los honorarios a satisfacer se concretan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN

Por la colaboración en la Recaudación voluntaria:

- 7% de la recaudación líquida para cada concepto, siempre que la recaudación líquida supere el 85%
- 5% % de la recaudación líquida para cada concepto, cuando la recaudación líquida no supere el 85%

Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, la retribución consistirá en participar en un porcentaje:

- 7 % sobre el total recaudado con su colaboración, incluyendo el recargo de apremio cuando el porcentaje de recargo de apremio sea del 5% y 10%.
- 10% sobre el total recaudado con su colaboración, incluyendo el recargo de apremio y los intereses de demora, cuando el recargo de apremio sea el 20%.

Estos porcentajes podrán ser mejorados a la baja por los concursantes.

2. En las retribuciones previstas en la presente cláusula se entiende incluido el IGIC.

El abono del precio de la liquidación se realizará, una vez deducidas las entregas a cuenta, a la vista del informe o certificación expedida por la Administración, debiendo emitir el contratista previamente la oportuna factura y con la periodicidad prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

23ª INCUMPLIMIENTO, PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Se considerarán incumplimientos, además de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes:

a) Son incumplimientos leves y podrán ser sancionadas con multas de hasta 601 euros:

- a.1.)** Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no ocasionen perjuicios económicos.
- a.2.)** La falta de actualización de la legislación en la colaboración de la resolución de cualquier expediente.
- a.3.)** El trato meramente incorrecto o desconsiderado con los contribuyentes.
- a.4.)** El retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como graves.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN

b) Son incumplimientos graves y podrán ser sancionadas con multas de hasta 3000 euros:

b.1) Negligencia en el manejo y custodia de los documentos entregados para la realización de las funciones objeto de contratación.

b.2) El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes o del Director del Servicio cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio.

b.3) La negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.

b.4.) La realización de actividades ajenas al Servicio en las dependencias de Recaudación sin autorización previa y por escrito.

b.4) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como muy graves.

b.5.) La prescripción de valores a su cargo, por negligencias imputables a la empresa adjudicataria sin perjuicio de la exigencia de reintegro.

b.6.) Omisión en el cumplimiento de las obligaciones en la liquidación de valores.

b.7.) La comisión de tres o más faltas leves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.

b.8.) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas expresamente como faltas leves o muy graves.

b.9.) En general la inobservancia de los preceptos contenidos en la legislación vigente.

c) Son incumplimientos muy graves y podrán ser sancionadas con multas de hasta 30.000 euros y/o la rescisión del contrato:

c.1.) El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.

c.2.) La inadecuada, insatisfactoria o deficiente colaboración en la gestión tributaria o recaudatoria, defectuoso desarrollo de las diligencias, trámites y actuaciones materiales de las mismas llevadas a cabo por la empresa, la inobservancia por la empresa de las instrucciones de los funcionarios competentes del Ayuntamiento y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito por los funcionarios competentes, sean no atendidas, incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria en el plazo de 1 meses.

c.3.) La cesión del contrato sin la previa autorización del Ayuntamiento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN**

c.4.) La ocultación de datos, trámites injustificados o falsos que oculten la situación real del expediente o procedimientos.

c.5.) La pérdida de la Certificación de Calidad en la Oficina de Atención al Ciudadano en el Área de Gestión Tributaria.

c.6.) El traslado y utilización de las bases de datos, registros, archivos, ficheros, domiciliaciones y cuantos documentos e información se genere como consecuencia de la actividad derivada de la ejecución del contrato fuera de las dependencias donde se preste el servicio.

c.7.) El incumplimiento de los programas de trabajo aprobados por el Ayuntamiento por causas imputables a al adjudicatario cuando ello implique una recaudación en voluntaria, para cada concepto y padrón, no superior al 85%.

c.8.) La comisión de tres o más faltas graves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.

Todo lo que no se especifica en esta cláusula se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para imponer las multas es el Alcalde, previo informe del Director del Servicio.

El importe de las sanciones económicas será ingresado por el contratista en la Tesorería del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en cada caso, y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado dicho ingreso, el importe de la pena se detraerá del abono mensual a satisfacer al contratista o bien de la fianza.

24ª MODIFICACION DEL CONTRATO

El contratista no podrá introducir modificaciones en la ejecución del servicio sin la debida autorización de la Administración, y aprobación del presupuesto resultante como consecuencia de la misma.

La Administración podrá modificar el contrato en razón de las necesidades reales del servicio destinatario de la asistencia, sin que tal facultad pueda afectar a las prestaciones que hayan sido recibidas en firme conforme al contrato.

25ª SUSPENSION DEL TRABAJO OBJETO DE CONTRATO.

Si por razones técnicas o de interés público, la Administración acordase la suspensión



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN**

del servicio, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, firmada por ambas partes, en la que se hará constar el acuerdo del órgano de contratación que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del servicio que quedan afectadas por aquella, y se describirá el trabajo ya ejecutado y el que falta por ejecutar.

Si la Administración acordase la suspensión temporal de la asistencia por tiempo superior a una quinta parte del plazo total del contrato, o en todo caso, si aquella excediera de seis meses, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios que éste pueda efectivamente sufrir.

Si la suspensión fuera definitiva, el contratista tendrá derecho a percibir el precio de la asistencia efectivamente realizada y de lo elaborado y dispuesto para la entrega, así como el beneficio presunto de la asistencia dejada de realizar.

El valor de lo que esté en fase de elaboración y el beneficio presunto, se tasarán mediante procedimiento contradictorio, resolviendo el órgano de contratación.

VI.- FINALIZACION DEL CONTRATO

26ª RESOLUCION.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 214 del TRLCAP y las faltas muy graves establecidas en la cláusula 23 del presente pliego, así como el incurrir el contratista, durante el período de vigencia del contrato, en alguna de las causas de incapacidad de las previstas en el art. 20 del T.R.L.C.A.P.

Igualmente, será causa de resolución del contrato la sanción firme al adjudicatario por infracción en materia laboral o de seguridad social, o en materia financiera y tributaria, así como la información del contratista a terceros sobre la materia objeto de contrato sin consentimiento expreso de la Administración.

En el supuesto de resolución del contrato acordada de oficio por la Administración, o a instancia del contratista, el órgano de contratación resolverá sobre si el contrato ha de quedar en suspenso de forma inmediata o, por el contrario, continuar en vigor hasta que se adopte el acuerdo definitivo sobre la misma, sin que quepa recurso alguno en vía administrativa contra tal declaración.

Si la resolución del contrato es acordada por causa imputable al contratista, éste únicamente tendrá derecho a que se le abone el servicio efectuada conforme al contrato hasta la fecha de la resolución, con independencia de las medidas que procedan respecto a la fianza constituida y el derecho de la Administración a exigir indemnización de daños y perjuicios ocasionados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN

27ª INFORME DEL DIRECTOR DEL SERVICIO.

El/la Director/a del Servicio procederá al examen del servicio realizado para determinar si éste ha sido realizado de acuerdo con el contrato, pudiendo recabar cuanta información estime necesaria del contratista.

28ª JURISDICCION.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa. Contra el mismo cabrá el correspondiente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Arucas, Abril de 2006
La responsable de la contratación administrativa
Fdo. Dulce M^a Matos López



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con D.N.I. nº
....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del de Prescripciones Técnicas y del Proyecto que han de regir la contratación para la ejecución del servicio denominado “ SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, PARA EL ÁREA DE GESTIÓN TRIBUTARIA” , y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el servicio de referencia por el importe resultante de los siguientes porcentajes:

Por la colaboración en la Recaudación voluntaria:

-% de la recaudación líquida para cada concepto, siempre que la recaudación líquida supere el 85%
-% % de la recaudación líquida para cada concepto, cuando la recaudación líquida no supere el 85%

Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, la retribución consistirá en participar en un porcentaje:

- % sobre el total recaudado con su colaboración, incluyendo el recargo de apremio cuando el porcentaje de recargo de apremio sea del 5% y 10%.
-% sobre el total recaudado con su colaboración, incluyendo el recargo de apremio y los intereses de demora, cuando el recargo de apremio sea el 20%.

Lugar, fecha y firma del licitador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONTRATACIÓN

ANEXO II

ACTA DE MANIFESTACIONES

D., de profesión, con D.N.I.-N.I.F., mayor de edad, vecino de la ciudad de, con domicilio profesional en la calle, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias),

DECLARA:

Que tiene plena capacidad para obrar y no se halla comprendido en ninguna de las circunstancias de prohibiciones e incompatibilidades que enumera el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en especial, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar dispuestas en el artículo 20 del mismo texto legal.

Así mismo, que cumple con lo dispuesto en las leyes protectoras del trabajo en todos sus aspectos, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, seguridad social y seguridad y salud laboral, dispuestas en las disposiciones vigentes.

Que conoce el servicio a realizar y el pliego de condiciones, aprobados por el Ayuntamiento de Arucas, aceptándolos en su totalidad.

Y firmo la presente declaración ante el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, el día de De dos mil seis.

ANTE MI,
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.